RADICADO	05-893-40-89-001-**2020-00124**-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE (s)	DIVA LUZ BELTRÁN DE ARIAS
DEMANDADO (s)	JAVIER ALONSO PEÑA TIBACUY y SERVICIOS PETROLEROS DEL MAGDALENA S.A.S. –SERVIPETROM SAS-
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
AUTO	No. 782

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA
Veinte de agosto de dos mil veintiuno

Antes de determinar la viabilidad de tener notificada por aviso a la parte demandada, SE REQUIERE a la ejecutante para que acredite que al aviso remitido al señor JAVIER ALONSO PEÑA TIBACUY y a SERVICIOS PETROLEROS DEL MAGDALENA S.A.S. –SERVIPETROM SAS-, le adjuntó copia del auto que libró mandamiento de pago debidamente cotejado, lo que deberá cumplir en el término de cinco (5) días.

SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA la comunicación allegada por ECOPETROL S.A. donde informa que Servicios Petroleros del Magdalena S.A.S. –SERVIPETROM SAS- no tiene vinculo comercial con la entidad ni beneficiaria de pagos por parte de ECOPETROL (documento 11).

Para accederse a la comunicación debe consultarse el expediente digital que se encuentra en la plataforma de OneDrive y, en caso de que no tenga acceso a él, puede solicitarlo a través del correo institucional.

Finalmente, teniendo en cuenta lo informado por la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA (documento 13 y 18), SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA para que aclare su solicitud de medidas cautelares, en el sentido de indicar sobre cuál de los establecimientos de comercio de SERVIPETROM SAS recaerá el embargo deprecado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 094, fijado hoy 23 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUAREZ GONZALEZ
SECRETARIO